



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala, sobre un terreno que mide 530.1708 metros cuadrados, carente de registro, ubicada en la 5a. calle y 9a. avenida, zona 2, municipio y departamento de San Marcos.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 268-2012

Guatemala, 23 de octubre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente S-2511-2006, opinó de manera favorable respecto a la inscripción de la posesión que el Estado de Guatemala ha mantenido en forma legítima, continua, pacífica, pública, de buena fe y a nombre propio sobre una fracción de terreno de 530.1708 metros cuadrados, carente de registro, ubicada en la 5ª. calle y 9ª. avenida, zona 2, municipio y departamento de San Marcos, para ser adscrita a la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, en virtud que se encuentra funcionando el Centro de Atención Integral de dicha localidad, habiéndose seguido el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; resulta conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia, la publicación deberá efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, 2º. literal c) y 3ª. del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar las diligencias de inscripción de la posesión a favor del Estado de Guatemala sobre un terreno que mide 530.1708 metros cuadrados, carente de registro, ubicada en la 5ª. calle y 9ª. avenida, zona 2, municipio y departamento de San Marcos, que formará finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo 83°22'28" noreste y distancia 19.95 metros, colinda con Club de Leones; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo 08°33'34" sureste y distancia 23.41 metros, colinda con finca 15531, folio 178 del libro 97 de San Marcos; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo 83°22'28" noreste y distancia 20.90 metros, colinda con finca 15531, folio 178 del libro 97 de San Marcos; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo 80°53'05" suroeste y distancia 43.00 metros, colinda con Domingo de León y Francisco de León, 5ª. calle de por medio; y para cerrar el polígono, de la estación 4 al punto observado 0 con rumbo 03°37'35" noroeste y distancia 25.29 metros, colinda con Escuela Primaria, 9ª. avenida de por medio; de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil William René Sandoval, colegiado número 3,648. El valor actual del inmueble asciende a la cantidad de un millón ciento ochenta y ocho mil quinientos treinta y nueve quetzales con veintisiete centavos (Q.1,188,539.27) de conformidad con la resolución número 1629-2010 de fecha 28 de mayo de 2010 de la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 2. Se faculta al Procurador General de la Nación para que, en representación del Estado, comparezca ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública correspondiente y una vez se haya efectuado la misma, remítase el expediente completo por medio del cual se tramitaron las presentes diligencias que se autorizan por el presente Acuerdo Gubernativo, al Segundo Registro de la Propiedad, a efecto se realice la inscripción de la posesión del inmueble a favor del Estado.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor de la Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República la finca que se origine de lo dispuesto en el artículo 1 del presente Acuerdo Gubernativo, con el fin exclusivo que en la misma continúe funcionando el Centro de Atención Integral del municipio y departamento de San Marcos, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia de la República, deberá darle al inmueble el correspondiente mantenimiento, el cual estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien además formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en este artículo se dará por terminada la adscripción relacionada.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE.



[Firma manuscrita]

OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

[Firma manuscrita]
Pavel Vinicio Centeno López
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

[Firma manuscrita]
Lic. Gustavo Adolfo Martínez Linares
 SECRETARIO GENERAL
 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA